



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° 128/2023,

Letra: TCP-DPP

GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Auditor Fiscal Subrogante: C.P. Facundo PALOPOLI

Ushuaia, 28 de Marzo de 2023

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR





"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Índice

1.	Objeto.....	1
2.	Aclaraciones previas	1
3.	Tareas realizadas.....	1
4.	Conclusiones obtenidas.....	3



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

1. Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un análisis de la Ley Provincial N.º 69, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

2. Aclaraciones previas

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión vertida se limitan exclusivamente a la documentación obtenida por la Dirección Provincial de Puertos (DPP). Para tal fin, se requirió información mediante Nota Externa N.º 357/2023 Letra: TCP-DPP de fecha 13/03/2023, la misma fue remitida en tiempo y forma brindando respuesta a lo solicitado mediante Nota N.º 0421/2023 Letra: DPP de fcha 23/03/2023.

Cabe señalar, que en el presente análisis no se incorpora lo concerniente a las partidas 4.2 (Construcciones) y 3.3.1 (Mantenimiento y Reparación de Edificios), estando dicha auditoría a cargo del Grupo Especial de Obras Públicas (GEOP).

Las tareas de auditoría desarrolladas en el ejercicio 2022, correspondiente a los gastos y recursos por parte de la entidad, como a su vez las investigaciones especiales, fueron realizadas por el suscripto.

3. Tareas realizadas

A fin de validar el cumplimiento de normativo de los artículos que tengan impacto económico y/o financiero se procedió a:

- Validar la retribución del Presidente y Vicepresidente en las liquidaciones de sueldos, de acuerdo a lo dispuesto en el cuerpo normativo a través de los expedientes de pago de haberes de manera mensual. Para ello, se constató con los actos administrativos de designación tanto del Presidente como del

Vicepresidente, los cuales fueron designados por Decreto Provincial N.º 4521/2019 y N.º 4531/2019 respectivamente.

- Comprobar, en el marco de control preventivo y posterior, por muestreo selectivo, la correcta tramitación de los gastos y recursos.
- Con respecto a las cuentas de gastos e inversiones de fondos (plazo fijo), de cada ejercicio, son intervenidas por el Director de Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Contaduría General N.º 288/2022, razón por la cual a posterior son verificadas por ésta Delegación del Tribunal de Cuentas según la planificación anual.
- Verificación de los recursos tanto devengados como percibidos obtenidos durante el ejercicio 2022, los cuales corresponden a Venta de Servicios, Intereses de Plazo Fijo y Recursos obtenidos de la emisión de Títulos Públicos de Deuda autorizados por la Ley Provincial N.º 1132.
- Revisión de los convenios para el crecimiento y mejora continua de los servicios portuarios que brinda la entidad.
- Control de los bienes del estado de la entidad. Para dicha tarea se emitió el Informe Contable N.º 423/2022.
- Cotejo del convenio de comodato suscripto entre la DPP y el Ministerio de Salud, mediante el cual la entidad portuaria entregó en comodato a dicho ministerio, un vehículo tipo ambulancia, de marca Mercedes Benz, para ser destinado como unidad de traslado en el marco de las gestiones de salud del Centro Modular Sanitario, por el término de dos (2) años.
- Con respecto a las disponibilidades de la DPP, las mismas han sido invertidas en operaciones bancarias, asignando recursos en inversiones financieras temporarias en depósitos a plazo fijo.



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

4. Conclusiones obtenidas

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.

Organismo:	Dirección Provincial de Puertos (DPP)		
Normativa:	Ley N.º 69 (1993)		
Artículo		Cumplimiento	
Número	Transcripción		
Art. 2	Tendrá a su cargo todo lo referente a la actividad portuaria provincial y a la celebración y aplicación de convenios con reparticiones de otras jurisdicciones, así como la administración e inversión de sus recursos, quedando facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos que se relacionen con su finalidad. Su jurisdicción se extiende a todas las áreas fluviales, lacustres o marítimas, comprendidas dentro de los límites determinados por el artículo 2 de la Constitución Provincial. La Dirección Provincial de Puertos tendrá su sede en la ciudad de Ushuaia.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 3	Atribuciones, funciones y deberes	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 5	La Dirección Provincial de Puertos estará dirigida y administrada por un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial. A los fines escalafonarios, el Presidente tendrá rango equivalente a Ministro del Poder Ejecutivo Provincial. El plazo de su mandato no podrá exceder el de la autoridad que lo designó... La Dirección contará con un Vicepresidente, designado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente, y percibirá a los fines remunerativos el equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del Presidente. La permanencia del Vicepresidente, no podrá exceder a la del Presidente que lo propuso, salvo el caso previsto en el artículo 7º, inciso f) de la presente. Además, a los efectos del enlace general entre las distintas áreas, contará con un Director Ejecutivo de Puertos dependiente de la Vicepresidencia. Será designado por el Presidente y no podrá exceder la permanencia del mismo. Percibirá una remuneración equivalente al setenta por ciento (70%) del Presidente.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 6	Atribuciones y funciones Presidente	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 7	Atribuciones y funciones Vicepresidente	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 8	Serán de aplicación a la Dirección Provincial de Puertos las leyes de contabilidad, obras públicas y puertos vigentes en la Provincia, y sus respectivas reglamentaciones.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9	La Auditoría General de la Provincia o el organismo que en futuro la reemplace, intervendrá en la aprobación de las cuentas de gastos e inversiones de fondos efectuados por la Dirección.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 10	El patrimonio de la Dirección Provincial de Puertos se conformará con: a) Los ingresos provenientes de derechos, tasas y contribuciones que fije por servicios prestados a los buques, a las cargas y a los usuarios, y por todos aquellos provenientes del cumplimiento de funciones que le son propias; b) Todos los bienes y derechos transferidos por la Administración General de Puertos Sociedad del Estado -en liquidación-, de acuerdo a lo establecido por la Ley 24.093; c) El producido por derechos y concesiones de obra pública portuaria; d) El ingreso proveniente de multas por incumplimiento de convenios, contratos o leyes y reglamentos de puertos; e) El uso del crédito que autorice el Poder Ejecutivo; f) El producido de la locación y venta de los inmuebles propios; g) Los ingresos provenientes de donaciones y legados; h) El producido del alquiler, venta y transferencia a terceros de máquinas, equipos, herramientas y materiales propios, y por la enajenación de todo otro bien que disponga en ejercicio de sus facultades; i) Los intereses devengados por sumas de dinero que se le adeuden, y los importes provenientes de indemnizaciones o resarcimientos por daños o perjuicios ocasionados a la Dirección; j) El producido de todo otro recurso o gravamen provincial que se fije por leyes especiales, destinados a obras o servicios portuarios; k) La cantidad que establezca el presupuesto como contribución de rentas generales; l) El saldo de recursos de años anteriores; m) Todo otro ingreso que, no estando expresamente contemplado en este artículo, tenga como destino o finalidad la realización de obras o la prestación de servicios que sean competencia de la Dirección.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 11	Todos los recursos mencionados en el artículo precedente, serán depositados o transferidos por los distintos agentes de su percepción, a la orden de la Dirección Provincial de Puertos en la cuenta del Banco de la Provincia, para su administración e inversión conforme a las disposiciones de la presente Ley. Las personas encargadas de tales funciones con directamente responsables de la retención y destino asignado a dichos fondos.	✓	Cumplimiento Normativo

La Dirección Provincial de Puertos, mediante Resolución DPP N.º 0419/2022, con fecha 11/07/2022, aprobó la nueva estructura orgánica de funcionamiento con sus Anexos I, II, III, IV, V y VI, las misiones y funciones de cada una de las unidades de organización y las designaciones en carácter transitoria, precaria y provisoria.

La mentada Resolución ha sufrido modificaciones en alguno de los Anexos mencionados, mediante Resolución DPP N.º 0429/2022 de fecha 12/07/2022 y Resolución N.º 0758/2022 de fecha 11/11/2022.

Se eleva el presente informe a su consideración, con un total de 4 fojas útiles.



C.P. Facundo PALOPOLI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Nación